

EN TORNO AL CONCEPTO DE ORACIÓN

I.

Cada vez son más los tratados que ni siquiera se molestan en definir la oración, aunque traten de ella explícitamente y deriven de ella los restantes conceptos gramaticales¹. Asombra el desacuerdo, en la tradición gramatical, sobre el concepto de oración. Se siente uno más bien inclinado a pensar que acaso se haya buscado algo que no existe, pero las dificultades no han arredrado a nadie y la oración sigue apareciendo en la lingüística moderna como una estructura básica a la que hay que referir todas las funciones de la lengua². Si se ha hablado de la palabra como «fantasma del lenguaje» y diversas escuelas la han eliminado del sistema lingüístico, no se comprende la falta de coherencia que supone no suprimir al mismo tiempo la unidad oración por su condición de «espectro del lenguaje». Ya F. de Saussure afirmó que la oración es el tipo de sintagma por excelencia, si bien la oración pertenece al habla, no a la lengua³. Bien es cierto que por este camino apenas nos quedaríamos con el fonema, pues hasta el morfema plantea serios problemas de caracterización exhaustiva. Por lo que atañe al sintagma, aunque F. de Saussure cree que no pertenece al habla, sí reconoce, no obstante, que en ese dominio

1. Francisco Marsá, *Cuestiones de sintaxis española*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 30.

2. Ramón Trujillo, *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libros, S.A., 1988, pp. 168 y 169.

3. Ferdinand de Saussure, *Curso de lingüística general*, traducción, prólogo y notas de Amado Alonso, Madrid, Alianza Editorial, 1987, p. 155. Wolf Thümmel propone algunos ejemplos de casos (japonés, ruso) en que presuponer la existencia de una entidad como «oración» es no sólo superfluo, sino incluso nefasto («De la non-pertinence d'un dogme portant sur la notion de phrase», en *Mélanges de syntaxe et sémantique*, DRLAV, n.º 21, 1979, pp. 156-165). La manera de manifestarse las oraciones puede ofrecer contrastes interesantes entre lenguas de estructura muy diversa (cfr. Susanna Cumming, «The sentence in Chinese», en *Studies in Language*, 8, 3, 1984, pp. 364-395).

no hay límite señalado entre el hecho de lengua y el hecho de habla. En muchos casos es difícil clasificar una combinación de unidades, porque un factor y otro han concurrido para producirlo y en una proporción imposible de determinar (*Curso*, pp. 155-157).

II.

Son curiosos los avatares de la descripción gramatical. Hasta el siglo XIX, la palabra y la oración se consideraban como las unidades fundamentales, mínima y máxima, de las lenguas; entre ellas, la palabra era la unidad privilegiada, pues se definía la oración en función de la palabra («palabra o reunión de palabras...»). W. Humboldt comenzó a destacar el papel primordial de la oración como punto de partida de la investigación lingüística. Esta perspectiva se fue imponiendo en el siglo XX, a la vez que el afianzamiento de nuevas unidades (fonema, morfema, sintagma) relegaba e incluso expulsaba a la palabra del sistema. El morfema y el sintagma, buscando espacio y un asentamiento firme, pusieron en tela de juicio la utilidad o conveniencia de conservar las antiguas unidades palabra y oración; en esta lucha por la supervivencia, la palabra llevó la peor parte. ¡Pobre gramática greco-latina, pobre tradición gramatical, cimentada sobre una unidad lingüística inexistente! Pero no acaban aquí las cuitas. En los últimos decenios aparece en la lingüística la unidad texto como la unidad mínima de la comunicación verbal (hablamos o nos comunicamos por textos, no por oraciones), con lo que, si ya el sintagma puso en evidencia las dificultades de delimitación formal de la oración, el texto ha destruido la caracterización semántica de ella («unidad con sentido completo»)⁴. ¡Pobre gramática tradicional! Su otra unidad indiscutible es ahora discutida y se tambalea. La palabra y la oración (sobre todo aquélla, pues ésta, aunque atacada o incomprendida, resiste mucho más), mohínas, apaleadas, atemorizadas, procuran ocultarse esperando mejores tiempos, dejando pasar el impulso vigoroso, conquistador, de las nuevas unidades. ¿Pobre gramática tradicional? ¿Pero es que acaso los conceptos de morfema y sintagma están claramente definidos? Porque, ¿a qué viene eso de morfonema, sintema, lexía y lindezas por el estilo? No, las nuevas unidades no están exentas de críticas duras, pero algunas tienen vientos favorables.

III.

John Ries, en su historia y examen del concepto de oración, recoge 139 definiciones sobre dicha noción (*Was ist ein Satz?*, Praga, 1931). Cuatro años después, Eugen Seidel añadió otras 89 definiciones. Hoy, el número de definiciones sobrepasa generosamente las tres centenas⁵. Esta diversidad se explica por los distintos puntos de vista de que se parte y por el plano (lengua-habla) en que se sitúa el objeto mismo. Para que quede un poco más completo este asunto, conviene decir que no podían faltar autores que negasen

4. Vid. A. García Berrio, «Texto y oración», en *Analecta Malacitana*, I, 1, 1978, pp. 127-146. Puede consultarse también G. Graustein y otros, «From text to sentence: a grammatical perspective», en *Linguistische Arbeitsberichte* 57, 1987, pp. 3-23.

5. Salvador Gutiérrez Ordóñez, «¿Es necesario el concepto de oración?», en *RSEL*, 14, 2, 1984, pp. 245 y 246. En 1938, E. Lerch señalaba también más de doscientas definiciones (Léon Warnant, «Les fondaments de la cinétyntaxe. De la définition syntaxique de la phrase», en *Tr. de Ling et Lit.*, XXII, 1, 1984, p. 71). Cfr. asi-

el concepto de oración: B. Croce considera la expresión como un todo indivisible, y L. Hjelmslev cree que la oración no es caracterizable formalmente. La opinión de F. de Saussure ya la conocemos⁶.

No hay que alarmarse. Tal pluralidad de opiniones (muchas de ellas divergen muy poco entre sí) puede sintetizarse sin graves inconvenientes. Sobre esto se ha tratado en varios y muy valiosos trabajos, lo que me liberará de andar con citas precisas⁷.

1. *Punto de vista semántico* (se refiere al contenido): acoge las definiciones logísticas, psicológicas y semánticas. Podríamos representarlas así:

a) «Pensamiento completo» y «Expresión de un juicio»

La oración es la expresión gramatical de un juicio (Aristóteles).

La oración es una ordenación coherente de palabras que expresa un pensamiento completo (Prisciano).

Oración gramatical es la expresión del juicio lógico, o sea, la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud de la cual afirmamos una cosa de otra (*Gramática* de la Academia, 1931); sujeto y predicado son los elementos básicos.

b) «Sentido completo»

La oración es la reunión de palabras con sentido completo (Dionisio de Tracia).

c) «Representaciones en el alma del hablante»

La oración es la expresión lingüística, el símbolo que indica que en el alma del hablante se ha operado la combinación de varias representaciones o grupos de representaciones, y es el medio de suscitar en el alma del oyente la misma combinación de las mismas representaciones (H. Paul).

La oración es la expresión lingüística de la descomposición intencional de una representación total en sus elementos lógicamente relacionados (W. Wundt).

Los criterios lógico y psicológico han sido desechados en la actualidad. Aún subsiste el de «sentido completo». El paralelismo lógico-gramatical suponía la subordinación de la gramática a la lógica. Así, las oraciones, unidades superiores del lenguaje, reflejaban las unidades superiores del pensamiento (los juicios). La estructura de la oración era un calco de la estructura y partes del juicio. Decir que, a través de la dualidad sujeto-predicado, «afirmamos una cosa de otra», es atenerse sólo a las oraciones declarativas. Por otra parte, uno no se explica por qué no se puede afirmar una cosa sin necesidad de afirmar esa cosa de otra. La famosa dualidad, como vertiente lingüística del juicio, con toda su carga lógica y no sólo de estructura formal, ha desencadenado durante siglos la búsqueda nerviosa, apremiante y desesperada de suje-

mismo Gustaf Stern, «The definition of the sentence», en *Studia Neophilologica*, XX, 1948, pp. 37-48; y L. Zawadowski, «Sentence, its grammatical definition», en *Linguistics*, 72, 1971, pp. 95-112.

6. Luis Juan Piccardo, «El concepto de oración», en *Estudios Gramaticales*, Montevideo, Instituto de Profesores «Artigas», 1962, pp. 55 y 56.

7. Consultense los trabajos citados de S. Gutiérrez Ordóñez, (pp. 245-270) y de L. J. Piccardo (pp. 55-84). Añádase el libro, imprescindible, de Guillermo Rojo, *Cláusulas y oraciones*, Verba, Anejo 14, Univ. de Santiago de Compostela, 1978. Mucho me he aprovechado de estas publicaciones, estudios muy serios y coherentes que han enfocado las dificultades con gran lucidez. Si algunas discrepancias hay en este artículo con respecto a ellos, muchas más son las deudas existentes.

tos en oraciones que no lo tienen, ni tienen por qué tenerlo (¿para qué hace falta?). A una lengua no se la puede obligar a que en todo momento exija que el hablante diga algo «de algo». Basta con que «diga algo», pues algo tendrá que decir (suposición ideal) cuando utiliza el sistema lingüístico. La relación entre lengua y pensamiento es evidente, indivorciable, pero no necesariamente simétrica; manipulamos la realidad extralingüística con el lenguaje, con los esquemas semánticos y sintácticos de las lenguas. Considerar que el significado lingüístico (no sólo del signo mínimo, sino de palabras, sintagmas, oraciones y textos) y el referente extralingüístico (que condiciona el acto de hablar sin ser lenguaje) constituyen un todo informe, es una enorme y pujante fuente de errores en el análisis. Pocos son hoy los que defienden una aproximación lógica o psicológica a la oración. Se ha empleado más, y ha perdurado más (en nuestros días hasta en los manuales escolares), lo de «contenido o sentido completo». Es patente que una oración, en cuanto tal, nunca tiene sentido completo, porque éste sólo lo posee el texto (aunque conste de una sola palabra o de una sola oración, como una oración puede constar de una sola palabra); a menudo, para interpretar convenientemente el sentido completo de un texto no basta el análisis del contexto verbal, y hay que efectuar al mismo tiempo el análisis pragmático o extraverbal (el estudio de los factores no lingüísticos que permiten, condicionan y hacen posible el acto de habla). Las definiciones lógicas, psicológicas y semánticas expuestas servirían también para grupos de oraciones y para el texto. No delimitan nada. Se ha dicho que una buena traducción de la definición de Dionisio de Tracia contemplaría, mejor que el «sentido completo», la consideración de «significado o propósito autosuficiente». Tampoco esto precisaría nada, pues serviría para las palabras, sintagmas, oraciones, grupos oracionales y textos.

2. *Punto de vista formal*: se refiere al uso de criterios morfológicos, sintácticos, funcionales y prosodémicos. Los funcionales y prosodémicos, así como el de autonomía sintáctica, son más propios de nuestra centuria:

a) Morfológico: «verbo conjugado»

Llamamos oración al conjunto formado por un verbo en forma persona, con todos los elementos que directa o indirectamente se relacionan con él (Samuel Gili Gaya).

Un verbo con todo lo que agrupa a su alrededor (Galichet).

Este criterio morfológico se ha difundido un tanto en nuestra época. Pero nos encontramos con que hay oraciones subordinadas (las finales, por ejemplo) que pueden ir en infinitivo (forma no conjugada), y con que determinados contextos permiten la construcción de oraciones independientes con infinitivo, gerundio o participio (por ejemplo, contextos exclamativos, y títulos o explicaciones en fotografías, ilustraciones, cuadros, etc.). Además, hay oraciones sin verbo (llamadas nominales), bien unimembres (sólo predicado nominal) o bien bimembres (sujeto y predicado nominal).

b) Sintáctico-funcional

1) «Estructura sujeto-predicado o SN + SV»

Las definiciones formales exclusivas aparecen pronto en la gramática española:

Una composición de nombre y verbo y pronombre como partes principales (Villalón). La autonomía semántica sirve para caracterizar la cláusula, que se distingue así, en Villalón, de la oración.

Oración es la razón y sentido o habla concertada que se hace con nombre y verbo de un mismo número y persona (Correas). La cláusula es lo que tiene sentido completo, y Correas la identifica con el período (puede constar de varias oraciones).

Esta definición con un nombre y un verbo llegó, a través de gramáticas menores, hasta las primeras ediciones de la *Gramática* académica. En el siglo XX, lo más común es que, en vez de referirse a la presencia de un nombre y un verbo, se hable de un sujeto y un predicado; o de SN + SV para formalizar la estructura básica de la oración en sujeto y predicado (Langendoen, citado por Francisco Marsá, *ob. cit.*, p. 31, dice que oración es la categoría gramatical, abreviada O, que aparece invariablemente en el punto de partida de un diagrama arbóreo). Las definiciones semánticas exclusivas son escasas y tardías en la gramática española; surgen en el siglo XVIII (influjo de Port Royal). La Academia española adoptó este criterio exclusivo, sobre todo en el siglo XIX y hasta 1931⁸.

La estructura sintáctica sujeto-predicado entronca directamente con el criterio lógico de ver reflejada en la oración la estructura del juicio. Y relacionar alegremente sujeto-predicado con nombre-verbo o con SN + SV es mezclar más o menos inconsciente o torpemente factores que pertenecen a aspectos lingüísticos (y no lingüísticos) diferentes. Se entiende la asociación de sujeto y predicado al mismo tiempo como un problema lógico-objetivo, semántico y sintáctico; y todo ello se identifica con las clases de palabras nombre y verbo. La realidad extralingüística, el significado lingüístico, las clases funcionales y las clases de palabras o sintagmas u oraciones son aspectos estrecha e inevitablemente ligados, pero en absoluto simétricos; suponen inventarios distintos en los que no se debe confundir lo que no procede. Sujeto y predicado, como objeto directo, atributo, etc., son clases de funciones: por ejemplo, la función de sujeto puede estar desempeñada por una palabra o sintagma que semánticamente puede indicar 'agente', 'paciente', 'instrumento', etc. (la misma función sintáctica acoge variedad de casos o argumentos semánticos). Y una función sintáctica puede estar desempeñada por diversos tipos de palabras, sintagmas u oraciones. Identificar la función de predicado con la clase de palabra (o como se quiera llamar) verbo, es un grave error, aunque en una lengua como la española sea frecuente que un verbo cumpla la función de predicado. Está claro que un sistema lingüístico es más rico y complejo que los métodos puestos en marcha para describirlo. Si los lingüistas y gramáticos trabajasen con material peligroso como los químicos, posiblemente tuvieran más cuidado al mezclar ingredientes por si acaso la mezcla resultase altamente explosiva. Si entendemos así las cosas, las llamadas oraciones impersonales («Llueve en Badajoz») no son «anómalas» (Andrés Bello), «especiales» (R. Seco), etc. Habrá que llamarlas así si toda oración ha de tener, mal que le pese, sujeto y predicado, o SN + SV. ¿Que no hay sujeto? Pues se busca donde

8. Estas y otras muchas apreciaciones se encuentran en Juan M. Lope Blanch, *El concepto de oración en la lingüística española*, México, 1979; *cf.* del mismo autor, «Unidades sintácticas», en *RFE*, LXI, 1981, pp. 29-63. *Vid.* para las definiciones lógicas y gramaticales, Felipe Jorge, «As concepções lógica e gramatical da oração», en *Lingua e Literatura*, Univ. de São Paulo, Ano IX, v. 9, 1980, pp. 123-125.

sea. La Real Academia (*Gramática*) lo encontraba en Júpiter (para el latín), en Zeus (para el griego), en Dios, el cielo o la naturaleza (para el castellano; es de suponer que el 'agente' de la lluvia no es el mismo para un ateo que para un creyente, de ahí la elección; ahora se entiende eso de que nunca llueve a gusto de todos). No obstante, la Academia advertía (hoy en el *Esbozo* académico está todo esto superado) que el sujeto «no es el que materialmente ejecuta la acción (de llover), sino el que hace que ésta se verifique» (con lo que en «Juan se murió ayer», el sujeto no es *Juan*, sino Dios, el cielo, la naturaleza, su amigo Felipe que le dio anteayer tres puñaladas traperas, o tal vez el estado por no crear suficientes puestos de trabajo; y en «El niño nació hace cuatro días», el sujeto no es *el niño*, sino Dios, la naturaleza, la cigüeña o los padres). Para la *Gramática* de la Academia, las oraciones impersonales «llevan callado el sujeto por ser muy determinado». Ch. Bally, en cambio, ve en «il pleut», «llueve» o «piove» una alusión al sujeto indeterminado: *il* (en «il pleut») y la desinencia (en «llueve» y «piove») no son signos vacíos o meramente formales. Designan bien el asiento del fenómeno («là il y a de la pluie»), bien el agente indeterminado que la produce («cela fait de la pluie»). K. Bühler sostuvo la primera de estas dos últimas interpretaciones; el binarismo de la oración gramatical se establecería mediante la relación entre fenómeno y lugar: «llueve en el lago de Constanza» (el sujeto sería «en el lago de Constanza»; dos sujetos habría entonces en «yo nadé el año pasado en el lago de Constanza». No hacen falta comentarios). Ya Port Royal había dicho que *il* era el signo del sujeto gramatical «la pluie» (coincidiendo así con El Brocense), y expresiones pleonásticas del tipo «pluit pluvia» se documentan en diversas lenguas. V. García de Diego y Rafael Seco se refieren a un «sujeto interno» (para estas cuestiones, véase J. L. Piccardo y Juan M. Lope Blanch). Dice B. Pottier que la primera condición para que un enunciado sea viable es que encierre un elemento de naturaleza nominal y otro verbal: «llueve» es, de esta manera, un enunciado que se basta a sí mismo, pues la desinencia de tercera persona del singular es de naturaleza nominal (B. Pottier, *Introduction à l'étude linguistique de l'espagnol*, Paris, Ediciones Hispanoamericanas, 1972, p. 154). ¿Qué hacemos entonces con las oraciones nominales? Por este camino, no les será difícil encontrar un elemento de naturaleza verbal. E. Alarcos Llorach distingue entre sujeto léxico y sujeto gramatical. En los verbos impersonales hay sujeto gramatical (la tercera persona); las construcciones impersonales se caracterizan por la indeterminación léxica del sujeto. Parece más bien que el verbo en ellas se construye en tercera persona porque no hay sujeto de ningún tipo (vid. para este punto, S. Gutiérrez Ordóñez, art. cit., p. 266). El *Esbozo* académico reconoce explícitamente que no es indispensable que las oraciones adopten la forma dual sujeto-predicado. Evidentemente, confundir el concepto de oración con uno de los tipos oracionales (aunque sea frecuente en una lengua) es tan absurdo como confundir el concepto de palabra con uno de sus tipos de estructura morfológica (hay palabras simples y complejas; estas últimas, con prefijo + raíz, con raíz + sufijo, con prefijo + raíz + sufijo, con raíz + raíz, etc.; este último esquema puede presentarse como verbo + nombre, adjetivo + adjetivo, etc.; la palabra como unidad no se identifica con un tipo concreto de estructura morfológica). Hay en español oraciones sin sujeto y oraciones sin predicado verbal; incluso sin sujeto y sin predicado verbal. Y no tienen nada de anómalas: son tipos oracionales muy vigentes, muy expresivos y muy arraigados en la entraña del idioma.

¿Qué decir, según esto, de las oraciones nominales (sin verbo), tanto bimembres como unimembres? Aquéllas no tienen predicado verbal, y éstas, pobrecillas, ni sujeto ni verbo (sí predicado nominal). ¿Que las impersonales son «anómalas» o «especiales»? Pues las nominales unimembres también lo serán; tanto, que hay resistencia a darles la categoría de oración (por la forma, no por el sentido, como si esta distinción tuviera sentido), y se las moteja de «equivalentes de oración», «condensaciones oracionales», «oraciones abreviadas», «oraciones no articuladas». Ha habido y hay autores que reducen las nominales bimembres a los adagios, máximas, títulos («El mejor alcalde, el rey», «a la vejez, viruelas»); y buscan elipsis del verbo. Ricardo Navas Ruiz se encargó de explicar que no hay elipsis de verbo en estos casos, y que la oración nominal bimembre aparece abundantemente en nuestros modernos idiomas (pero no como anomalía, sino como hecho gramatical normal con un puesto muy concreto y determinado en la economía y estructura de la lengua). Ahora bien, para Navas Ruiz las nominales unimembres no pueden ser consideradas oraciones desde el punto de vista gramatical (formal), por no tener la estructura sujeto-predicado. En las unimembres, dice, estamos lejos de una organización gramatical y se bordea un terreno de mera déxis, de simples gestos, que nos situaría en un campo aún pregramatical⁹. Algo así como si dijéramos que la palabra simple no puede ser considerada palabra desde el punto de vista morfológico por no tener la estructura raíz + raíz o, al menos, prefijo + raíz. Por lo que se refiere al terreno sintáctico, hoy sabemos que tanto el contexto verbal como el extraverbal condicionan la organización de las secuencias, con lo que no cabe hablar de «campo aún pregramatical». Es tal la obsesión por el tipo de estructura oracional sujeto-predicado, que este simple tipo impide ver la pluralidad de esquemas oracionales que acoge el concepto de oración. El *Esbozo* académico lo entiende mejor al no considerar indispensable la forma dual, y al afirmar que en una oración nominal como «¡Qué bonito!», nada falta a tal expresión para ser unidad sintáctica completa en sí misma. Las oraciones unimembres abundan especialmente en el habla coloquial y también en ciertas obras literarias modernas que se esfuerzan por dar una impresión primaria de las cosas¹⁰. Las oraciones con sujeto y predicado (verbal o no este último), las oraciones impersonales (sin sujeto), y las «impersonales» de predicado nominal (las nominales unimembres) son tipos de estructuras oracionales que caben dentro del concepto de oración. Gabriel Miró no emplea lenguaje anómalo ni «pregramatical» en este texto hecho a base de oraciones nominales (se trata de un inciso descriptivo, una especie de microtexto «nominal»):

Escalones de bancales rapados de las cosechas. Ascuas de terrones. Crujidos de aristas. Estridor de cigarras. Y a trechos, las heredades, con sus circos agrarios de la trilla. Polvaredas de cereal. Oleaje de bálago. Olor de trojes. Pielas relucientes de bestias y labriegos. Coplas encendidas. Y en la sombra de un olivo, las cántaras resudadas de agua fría de carcavón (*Años y leguas*, Madrid, Biblioteca Básica Salvat, n.º 69, 1970, p. 50).

2) «Independencia sintáctica»

9. R. Navas Ruiz, «Pausa, base verbal y grado cero», en *Ser y estar. El sistema atributivo del español*, Salamanca, Ediciones Almar, 1977, pp. 127-138.

10. R.A.E., *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, S.A., 1973, p. 351.

La oración es toda forma lingüística en posición absoluta, es decir, toda forma lingüística no incluida en una forma lingüística más amplia (L. Bloomfield).

Un conjunto de articulaciones ligadas entre sí por relaciones gramaticales y que, al no depender gramaticalmente de ningún otro conjunto, se bastan a sí mismas (A. Meillet).

Una oración es una forma gramatical que no está en construcción con ninguna otra forma gramatical: un constituido que no es un constituyente (Ch. Hockett).

Este criterio sintáctico es, con mucho, el más lúcido y útil para caracterizar esa unidad que llamamos oración. La independencia o autonomía sintáctica acarrea la «capacidad de aparecer aislada» (O. Jespersen). Para Jespersen, la secuencia «gran manifestación estudiantil» (tomo el ejemplo y la información de S. Gutiérrez Ordóñez) no sería *nexus* (relación sujeto-predicado), pero sí oración. Según S. Gutiérrez Ordóñez, este tipo de criterio formal es preciso e immanente, pero no está en correspondencia con la unidad sintáctica oración, sino con la unidad de comunicación enunciado. Creo que el error estriba, una vez más, en la obsesión por un tipo de estructura gramatical. La autonomía sintáctica es un criterio sintáctico que, de caracterizar, caracteriza una unidad sintáctica. La estructura gramatical sujeto-predicado es uno de los tipos de estructura (no el modelo) que se engloba *bajo* (no a la par de) la caracterización sintáctica y funcional de la oración. Cuando se estudia la palabra (si creemos en ella), a nadie se le ocurre hacer disquisiciones paralelas a las hechas a propósito de la unidad oración. Por ejemplo, si nos ofuscásemos con que el tipo más perfecto de palabra es el que posee la estructura raíz + raíz, podríamos afirmar que *blanco* no está en correspondencia con la unidad morfológica palabra, sino con la unidad de significación... (aquí habría que inventar un nuevo término). Las dualidades oración-proposición, enunciado-oración, oración-cláusula, oración-nexus, etc., además de constituir un grande y perturbador problema terminológico, sobre todo en la enseñanza, están basadas en una distinción (oración como estructura gramatical/oración como unidad semántica) mal planteada, y son innecesarias. La oración, como unidad de la primera articulación, tiene significado, pero no sentido completo; y tiene autonomía sintáctica, pero no siempre ni necesariamente vertida a través del esquema sujeto-predicado. Si se le quiere poner una designación convencional específica a ese esquema, que esté en consonancia con otras designaciones de esquemas en el mismo plano: oración no impersonal, por ejemplo, en contraste con las impersonales (en el sentido de sin sujeto). Este es el problema que ha hecho siempre imposible una visión clarificadora de la unidad oración¹¹.

11. Tiene razón S. Gutiérrez Ordóñez al precisar que el concepto de oración (lo entiende en cuanto estructura gramatical concreta) no es necesario porque es equivalente o variante contextual de «frase verbal». Yo no uso en ese sentido el término oración, sino en el que orienta la aparición del término enunciado (aunque sin sentido completo). La disparidad terminológica impulsa variedad de acepciones en un mismo término y oculta a menudo afinidades conceptuales. Robert E. Longrace dice que la oración se distingue de la cláusula con la que a menudo se confunde; la regla O → SN, SV es más apropiada para la cláusula. La oración es el nivel en el que las cláusulas se combinan dentro de unidades más amplias («The notion of sentence», en *Monograph Series on Languages and Linguistics*, 20, 1967, Georgetown Univ., pp. 15-25). Guillermo Rojo distingue entre oración y cláusula; el término oración es así paralelo al de enunciado en Gutiérrez Ordóñez, y el de cláusula en aquél al de oración en éste. G. Rojo, S. Gutiérrez Ordóñez y J. M. Lope Blanch disertan sobre los binomios oración-proposición, enunciado-oración, oración-cláusula, oración-frase, oración-nexus (podríamos añadir oración-suboración), etc. Lo curioso es que los tres autores proponen tres binomios distintos: oración-cláusula (Rojo),

Las expresiones con autonomía sintáctica se mueven entre dos extremos: la palabra (o el morfema, o el sintagma) capaz de constituir una oración («¿Yo?»; «adiós»; etc.) y el sintagma sujeto + predicado (por complejos que sean tanto uno como otro componente). No parece que haya mucha dificultad. Si una estructura oracional (la que sea), gracias a su posición en una secuencia más amplia, o a un «transpositor», etc., puede dejar de funcionar como oración para hacerlo como «parte» o miembro (sujeto, atributo, objeto directo, etc.) de una oración (se comporta, pues, como palabra o sintagma), nada tiene de extraño que una palabra o un sintagma, gracias al contexto, verbal o extraverbal, o a otros factores, queden «transpuestos» a la categoría de oración (independencia sintáctica y capacidad de aparecer aislada); esto explica, entre otras cosas, las llamadas oraciones nominales. Inconveniente mucho más grave plantea la coordinación oracional. Si nos atenemos al criterio de la autonomía sintáctica, la parataxis no es una oración, sino oraciones (conjunto de *oraciones*). La hipotaxis sí constituye una oración sintáctica, porque las formas oracionales en ella incluidas no son oraciones, ya que han sido transpuestas a miembros de oración. En *abrelatas*, por ejemplo, cada uno de los dos componentes, que podría actuar como palabra en otras secuencias, ahí no lo hace y se unen ambos para constituir una palabra. Las oraciones del período hipotáctico mantienen dependencia, no independencia. Las oraciones del período paratáctico podrán mantener entre sí dependencias semánticas (lógico, ya que el sentido completo pertenece al texto), pero no sintácticas. Esta constatación nos obligaría a incluir la coordinación oracional, como conjunto de oraciones y no oración, en el texto. L. Bloomfield tuvo que recurrir a la entonación para intentar salvar la unidad oracional (no conjunto de unidades oracionales) de la parataxis. Solución de compromiso inviable, pues los criterios de caracterización han de complementarse, no oponerse contradictoriamente. El criterio entonativo es válido para distinguir tipos de oración por la actitud del hablante, pero no lo es para caracterizar el concepto oración. Recurrir a lo de «unidad psíquica» o «unidad de sentido completo», además de falso, es no decir nada. Volveremos sobre la parataxis e hipotaxis más adelante.

3. «Función predicativa»

Las definiciones funcionales se apoyan, como sostiene Guillermo Rojo, en la apreciación de que en el interior de las oraciones los elementos constituyentes contraen entre sí relaciones que no se dan en otros niveles; existen, pues, funciones que podemos considerar privativas de la oración. Así, E. Benveniste y A. Martinet dicen que los elementos de la oración se refieren a un predicado único o a varios predicados coordinados. Y L. Zawadowski cree que la oración es la secuencia con valor predicativo que posee un signo específico y segmental de predicación (habitualmente una forma verbal finita, pero no

cláusula-oración (Lope Blanch, que se atiene a la concepción de Villalón) y enunciado-oración (Gutiérrez Ordóñez, siendo oración un concepto innecesario o a lo más puede usarse como equivalente de «frase verbal»). Creo que basta con un término (enunciado u oración o como se quiera; yo prefiero oración), y son innecesarias las dualidades. La oración (o enunciado) será impersonal, no impersonal (la famosa estructura de marras), nominal bimembre, nominal unimembre... Se me reconocerá que la disparidad de dualidades (más terminológica que conceptual) tiene su gracia (no para la enseñanza, claro). *Vid.* Sorin Stati, «Phrase, proposition et énoncé», en *Folia Linguistica*, XIII, 1/2, 1979, pp. 23-32.

es la única posibilidad). Hay ciertas unidades que, en ciertos contextos, pueden resultar predicativas, pero que carecen de ese signo segmental de predicación (he seguido para estas precisiones a G. Rojo y a S. Gutiérrez Ordóñez).

Por desgracia, las teorías lingüísticas aún no han resuelto convenientemente los problemas que plantean clases funcionales como el sujeto, el predicado, el suplemento, el complemento circunstancial, etc. Parece que la función de predicado es privativa de la oración y es una función básica en torno a la cual se establecen las demás. El sujeto nominal podrá imponer número y persona (categorías morfológicas) a la forma verbal conjugada que funcione como predicado, pero funcionalmente el predicado es el centro o la función predominante. Ahora bien, el criterio de "función privativa" es un correlato del criterio de "independencia sintáctica", reformulado por Zawadowski como inexistencia de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores. Ambos criterios van íntimamente ligados, y es el de independencia sintáctica el que puede aclarar en muchos casos cuándo hay función predicativa o no en un elemento (incluso verbal): el verbo conjugado en una estructura subordinada no cumple función predicativa, sino mera función nuclear (con sus regímenes propios) de un sintagma (no oración) verbal. Los dos criterios, indefectiblemente unidos (aunque todavía no precisados en la teoría gramatical), pueden ayudar a caracterizar esa unidad llamada oración. Ahora bien, si L. Bloomfield tuvo que recurrir a la entonación para superar el escollo de las oraciones coordinadas, A. Martinet, para salvar el mismo obstáculo, alargó la definición con la coletilla «o varios predicados coordinados». Otra solución de compromiso que no se armoniza, sino que se contradice, con la primera parte de la interpretación. Si la ofuscación por la estructura sujeto-predicado (con su secuela terminológica de oración-proposición, enunciado-oración, etc.) impide caracterizar más adecuadamente la oración, la manía por la «oración compuesta por coordinación» levanta una dificultad insalvable para la delimitación de dicha unidad. Gastón Carrillo Herrera se esforzó por mostrar que los tipos de hipotaxis y parataxis son esencialmente diversos. La oración compuesta por coordinación, dice, es *compuesta*, pues su unidad de sentido se estructura por adición de campos simbólicos (utiliza terminología y concepciones de K. Bühler) sintácticamente independientes. En la hipotaxis, en cambio, nos encontramos con una unidad de sentido estructurada en un campo simbólico único, en el que se halla inserta la proposición subordinada; las llamadas «oraciones compuestas por subordinación» son, pues, sintácticamente simples, y no han de entenderse como una especie del universal *oración compuesta* («Estudios de sintaxis. Las oraciones subordinadas», en *BFUCh*, XV, 1963, pp. 165-221). Apreciaciones muy claras, pero tal vez no bien orientadas. El criterio de "unidad de sentido" intenta constreñir la parataxis a unidad oracional, y ese criterio sirve igualmente para grupos de oraciones dentro de un texto y, sobre todo, para el texto mismo. Es mejor hablar de grupo o conjunto de oraciones y considerar la parataxis como algo que ha de estudiarse desde la perspectiva textual, no intraoracional. Lo que no impide que el conjunto de dos o más oraciones coordinadas pueda funcionar, por ejemplo, como objeto directo dentro de una unidad oracional: «Dijo que mañana vendría y te traería el libro» (cada una de las dos estructuras coordinadas tiene categoría de sintagma, no de oración; entre sí son sintácticamente independientes —como «manzanas y peras» en «Ayer comieron manzanas y peras»—, pero no lo son con respecto al núcleo predicativo *dijo*). Y decir que la subordinación oracional es como una oración simple pa-

rece algo evidente, aunque redundante. Es un problema de terminología que no debe ocultar una realidad, llámese como se llame. Por ejemplo, afirmar que *alicatado* es una palabra compuesta por dos palabras, es comprensible, aunque no preciso; los componentes de esa palabra no tienen ahí la categoría de palabras, sino de morfemas. De la misma manera, indicar que el período de subordinación es una oración compuesta por más de una oración, sirve para entendernos, pero es impreciso, porque ninguna de esas estructuras llamadas oraciones subordinadas tiene categoría de oración, sino de sintagma (como sintagmas de núcleo verbal, pueden, recurrentemente, aparecer en ellos las funciones de sujeto, objeto directo, etc. con respecto a ese núcleo, que no es el núcleo predicativo de la oración, pero que conserva la facultad de desarrollar la relación predicativa —sus regímenes propios— en un nivel inferior al de la oración). Sólo el conjunto es oración, y la llamada principal posee el núcleo predicativo fundamental de la oración. En *sacacorchos*, *saca* no es una palabra ni es verbo (no es núcleo de ningún sintagma verbal), sino un componente morfemático de la palabra sustantiva *sacacorchos* (aunque se habla en la formación de palabras de «microsintaxis» o «gramática del léxico», hay en la composición nominal relaciones diferentes a las que se presentan en la sintaxis). Lo importante es comprender y atinar a explicar un fenómeno, no importan tanto los nombres que luego se le den. Lo que sucede es que si algo es conceptualmente confuso, esa confusión se manifiesta en la terminología. De ahí eso de oración compuesta de oraciones, oración y proposiciones, oración y cláusulas, enunciado y oraciones, etc. En las denominaciones, interesa más un acuerdo convencional que el rigor o precisión designativos. Únicamente desde un punto de vista convencional podemos hablar, en el período hipotático, de oración compuesta de oraciones. Pero ni siquiera por convencionalismo podemos hablar de oración compuesta por coordinación. En el primer caso (subordinación), hay imprecisión en el nombrar; en el segundo (coordinación), parece que hay error.

S. Gili Gaya vio la diferencia entre coordinación y subordinación con claridad meridiana. Sin embargo, tampoco dio el paso decisivo para negar a la coordinación de oraciones la consideración de una oración solamente. Dice Gili Gaya que las oraciones coordinadas se enlazan en el período y expresan relaciones variadas entre sí, aunque no se funden hasta el punto de que una de ellas pase a ser elemento sintáctico de otra. Las subordinadas se analizan como una oración simple que tiene alguno o algunos de sus elementos sintácticos expresados con verbo en forma personal. La oración subordinada se llama incorporada en relación a la subordinante de la cual depende en el período¹². El paso decisivo consistiría en afirmar que lo que convencionalmente llamamos oración simple y oración compuesta por subordinación es *oración* (no importa qué elementos —palabras, sintagmas nominales o verbales, etc.— desempeñen las funciones en la oración; sería un asunto «intraoracional»); y que lo que convencionalmente se llama oración compuesta por coordinación no es oración, sino oraciones (problema textual, o extraoracional).

Hay más pruebas de la radical distinción entre coordinación de oraciones y oración. A. Martinet considera que cuando la gramática tradicional llama conjunciones a la vez a las coordinantes y a las subordinantes, sugiere claramente un parentesco

12. S. Gili Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, 8.ª ed., Barcelona, Publicaciones y Ediciones Spes, S.A., 1961, pp. 269-273; y *Esbozo*, p. 503.

sintáctico. Pero el análisis funcional lleva a lo contrario. Los monemas propiamente coordinativos forman una clase particular que no puede ser identificada con los indicadores de función, es decir, con las conjunciones de subordinación. Éstas son monemas funcionales, pues indican la función de otro elemento («nos marcharemos cuando queramos»: *cuando* indica la función de *queramos*). El coordinante no indica jamás la función del segundo segmento. Indica que los segmentos relacionados tienen la misma función (y esto no es una función sintáctica, sino un *índice*). Los coordinantes no son monemas funcionales como son los subordinantes; se trata de clases sintácticas totalmente diferentes por sus funciones¹³. Quizá explique esto el hecho de que, si se altera el orden de oraciones en un período de subordinación, el subordinante se desplaza con su segmento («cuando queramos nos marcharemos»); en cambio, el coordinante no pertenece a ninguna de las oraciones que relaciona y no puede desplazarse con una de ellas («mañana iremos y nos invitarán a comer» - *«y nos invitarán a comer, mañana iremos»).

Para S. Gili Gaya, la yuxtaposición de oraciones (forma período) no se identifica con la sucesión de oraciones psíquicas independientes (que no forman período), aunque reconoce que la distinción no siempre es clara. También afirma que el significado del período yuxtapuesto equivale al de las oraciones coordinadas o subordinadas, de las cuales se distingue únicamente por el asíndeton (p. 264; y *Esbozo*, p. 500). Desde el punto de vista sintáctico, parece más conveniente ver siempre en la yuxtaposición de oraciones un conjunto de oraciones (como en la coordinación), no una oración compleja. La significación puede jugar malas pasadas si no se interpreta apropiadamente, vista su asimetría con respecto a la sintaxis. Por ejemplo, si se dice «Pepito tiró el plato y su mamá le dio unos azotes», es evidente que entre las dos oraciones hay dependencia (o interdependencia) semántica de causa a efecto (cámbiese el orden de las oraciones y se obtendrá un contenido de causa a efecto diferente), pero sintácticamente hay coordinación y no subordinación. La misma referencia extralingüística puede expresarse con esquemas semánticos y sintácticos diferentes:

1. «Si llegas tarde; te castigarán»: 'condición' + 'consecuencia'; subordinación condicional.
2. «No llegues tarde o te castigarán»: 'prohibición' + 'consecuencia'; coordinación disyuntiva.
3. «No llegues tarde; te castigarán»: 'prohibición' + 'consecuencia'; yuxtaposición de oraciones.
4. «Llega tarde y te castigarán»: 'orden' + 'consecuencia'; coordinación copulativa.
5. «Llega tarde; te castigarán»: 'orden' + 'consecuencia'; yuxtaposición.

Si identificamos la referencia extralingüística con los esquemas semánticos y sintácticos lingüísticos, nunca podremos explicar el valor manipulador y creativo del

13. G. Mounin, «Le problème des critères d'analyse dans la description fonctionnelle: la coordination», en Jean Martinet, dir., *De la théorie linguistique à l'enseignement de la langue*, Vendôme, P.U.F., 1972, pp. 199-218.

lenguaje con toda su gama de gradación o intensidad expresiva: (1) es menos intenso que (2) y (3), y estos dos, menos que (4) y (5). Sintácticamente, la falta de nexo específico mantiene las oraciones en el mismo plano funcional (relación de independencia) que la presencia explícita de coordinantes. La presencia o ausencia de nexo entre las oraciones produce una diferencia de relieve expresivo (recuérdense los fenómenos de asíndeton y polisíndeton) que ha de ser estudiada desde la perspectiva textual (en ese estudio, sobre todo para la llamada yuxtaposición, no se puede prescindir de los elementos prosodémicos: más o menos pausa entre las oraciones, etc.). En suma, la yuxtaposición y coordinación oracionales constituyen conjuntos oracionales y su nivel de análisis ha de ser el textual.

Los límites entre coordinación y subordinación no están muy claros. Hay investigadores que piensan que la coordinación adversativa es en realidad subordinación. Si puede haber serie oracional (dos o más oraciones) en la coordinación copulativa y disyuntiva, el período adversativo no constituye serie (consta de dos miembros únicamente). G. Rojo incluye las adversativas entre las oraciones bipolares (relación de interordinación, no de independencia). Cuando llegamos a las fronteras entre fenómenos lingüísticos, el análisis se complica sobremanera. En el sistema lingüístico siempre existen zonas de transición, no límites tajantes. Y esto, que pudiera parecer no científico, es precisamente lo que proporciona operatividad y vida a la lengua. Un sistema lingüístico no es científico ni acientífico; lo científico o acientífico será el método puesto en marcha para explicar el sistema. Hemos visto un argumento sólido para extraer el período adversativo de la coordinación. Pero hay otros argumentos que lo arraigan en ella; es lo que sucede en toda zona fronteriza. Por ejemplo, el nexo adversativo no se desplaza con una de las oraciones: *«pero no vino a verme, Juan me quiere mucho». Y tras *pero* cabe forma verbal en imperativo (se dice que el imperativo no aparece en estructuras subordinadas; tras *sino que*, hay mayores problemas con el imperativo). Incluso en la gramática tradicional, por influjo del latín, se había distinguido entre coordinadas y subordinadas tanto causales como consecutivas. Para Gili Gaya (p. 298), las consecutivas (las no intensivas) se acercan más a la coordinación que las causales. Las concesivas y las adversativas también tienen algunas afinidades. Y las comparativas no están bien estudiadas; E. Alarcos Llorach ve en el *que* de las comparativas una conjunción que une segmentos equifuncionales de cuantificación diferente («Español *que*», en *Estudios de gramática funcional del español*, reimpr., Madrid, Gredos, 1972, p. 206). En estos terrenos la dificultad es aún enorme.

Dentro de la subordinación oracional, existen otras cuestiones. A. Alonso y P. Henríquez Ureña distinguieron, siguiendo a Rudolf Blümel, entre inordinadas y subordinadas; las primeras dependen de una parte de la oración principal (las sustantivas y las adjetivas), y las segundas son un complemento de la principal entera (las adverbiales). S. Gili Gaya (p. 286, nota 1), después de citar a los autores anteriores, intenta demostrar que el límite que distingue subordinación e inordinación se da también en la oración simple entre los circunstanciales y los demás complementos, pero no por ello queda invalidada la relación de dependencia o subordinación que existe entre las oraciones que forman período, de cualquier clase que sea. Conocidas son las triples distinciones efectuadas por diversos autores que procuran así superar la dualidad coordinación-subordinación. L. Hjelmshlev habla de relaciones por constelación (coordina-

ción), por determinación (regente-regido) y por interdependencia (dependencia mutua). En Ana M^a Barrenechea, coordinación, subordinación e interordinación. Antonio García Berrio diserta asimismo sobre la triple clasificación. Y G. Rojo (comenta las posturas de los autores mencionados) distingue entre oraciones policlausaes (coordinación), monoclausaes (oración simple y sustantivas y adjetivas) y bipolares (la interordinación, que contiene, además de las adverbiales, las adversativas). F. Marcos Marín va más allá al afirmar que las adverbiales deben ser incluidas en las coordinadas. (Son un tipo de coordinadas)¹⁴. En conclusión, las subordinadas tradicionales habría que distribuirlas, de acuerdo con la postura de Hjelmslev, en dos grupos. Lo malo es que, en las aplicaciones al español, los eruditos proporcionan (cuando lo hacen) inventarios o listas algo diferentes y, sobre todo, inconclusas¹⁵.

Hagamos algunas precisiones. La designación de *adverbiales* es inadecuada. Hay «subordinadas adverbiales» que no se corresponden con «adverbios», y hay adverbios que no poseen su correlato oracional. No hay, por ejemplo, adverbios causales, concesivos, condicionales o finales; y los adverbios de afirmación, negación y duda no se corresponden con subordinadas adverbiales de ese tipo semántico. Está claro el error: se ha confundido la función circunstancial (o de aditamento) con la clase de palabra adverbio. Si no hay adverbios de causa, sí que hay complementos circunstanciales de causa, concesión o finalidad. Mejor es hablar, como hace el *Esbozo* académico, de subordinadas circunstanciales. Por otra parte, fijémonos en que los llamados adverbios de afirmación, negación y duda tienen correlatos oracionales, pero de oraciones principales («Quizás venga» - «Es posible que venga»). Esos elementos llamados adverbios no son de tipo «circunstancial», sino que indican la actitud del hablante o del sujeto ante lo que se dice; son operadores o elementos de actitud sintagmática, oracional o textual. Por eso no existen «subordinadas circunstanciales de afirmación, negación o duda» (como tampoco de deseo, etc.). Y, pasando a otro aspecto, al distinguir entre determinación e interdependencia, se está planteando un problema semántico, no sintáctico; ya conocemos la asimetría que existe entre esos dos planos. ¿Por qué no se establece esa diferencia en la oración simple?

Por nuestros pecados, murió Cristo en la Cruz.

A la salida, te daré el recado.

A pesar de sus culpas, fue absuelto.

Con estas condiciones, puedes hacerlo.

¿Hay interdependencia o interordinación entre cada segmento subrayado y el resto de la oración? ¿O hay coordinación? Sabemos que hay adverbios que modifican al predicado y adverbios que modifican a toda la oración. Esta modificación es un tipo de subordinación sintáctica (sintácticamente, el elemento nuclear de la oración es el predicado), aunque exista interdependencia semántica entre los dos bloques. Desde la perspectiva sintáctica, parece inútil la diferenciación entre determinación e interde-

14. *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980, pp. 369 y 370.

15. Cfr. para estas cuestiones, S. Gutiérrez Ordóñez, «A propósito de cláusulas y oraciones», en *Archivum*, XXVII-XXVIII, 1977-1978, pp. 529-547; Antonio Narbona, «Sobre las oraciones bipolares», en *Alfinge*, 1, 1983, pp. 121-139; del mismo autor, una reseña al libro de G. Rojo en *Studia Philologica Salmanticensia*, 3, 1979, pp. 305-311.

pendencia (sí es necesario, dentro de la subordinación sintáctica, especificar las diferentes maneras que tienen los elementos de subordinarse). Las subordinadas, por la función que desempeñan en la oración, son de sujeto, de atributo, calificativo-atributivas, de complemento directo, de suplemento, de aditamento o complemento circunstancial: Lo que hacen elementos simples (morfemas, palabras, sintagmas) en la oración simple, eso es lo que hacen las llamadas oraciones subordinadas en una oración considerada por ello más compleja. En cualquier caso, si fuera correcta aquella distinción (desde el punto de vista sintáctico), habría que plantearla primero en la llamada oración simple, por pura coherencia. Interdependencia semántica, que no sintáctica, hay asimismo en «Juan dijo que mañana lloverá» y en «El hombre saltó al vacío y se mató» (S. Gutiérrez Ordóñez, «A propósito...», cit., no cree que en las oraciones bipolares haya interordinación).

c) Prosodémico

Los criterios prosodémicos tienen en cuenta la curva de entonación, la situación de la secuencia entre pausas, la estimación de la oración como la unidad fonética de orden superior.

La oración es la unidad fónica cuantitativa de orden superior a la que están subordinadas todas las demás. La oración consta de uno o más grupos fónicos (Salvador Fernández Ramírez).

El enunciado es el segmento de la comunicación, cualquier que sea su extensión, comprendido entre dos pausas marcadas o el silencio anterior al habla y una pausa marcada (J. Alcina Franch y J. M. Blecua, *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975, p. 845).

Oración es toda secuencia de signos unificada por una curva de entonación y susceptible de aparecer aislada como manifestación lingüística concreta (E. Alarcos Llorach, «Lingüística estructural y funcional», en R. Lapesa, coord., *Comunicación y lenguaje*, Madrid, Editorial Karpos, 1977, p. 57).

En estas definiciones se contempla la llamada oración compuesta por coordinación. Ahora bien, como señaló, entre otros, José Pedro Rona, en la enorme mayoría de las lenguas (inclusive en español) se puede pronunciar en alta voz una oración o una serie de oraciones sin ninguna curva melódica (en un tono totalmente uniforme), y aun en estas condiciones cada oración es reconocida como tal y comprendida como tal¹⁶. Los criterios prosodémicos, por una parte, pueden entrar en contradicción (no complementación) con los sintácticos, y por otra, cuando encajan con los sintácticos, son redundantes. Podrían acoplarse en la descripción de tipos de oración, pero no en la definición de la unidad oración. Algo por el estilo podemos decir sobre lo que S. Gutiérrez Ordóñez, siguiendo a Emilio Alarcos, denomina el significado del signo enunciativo (los modos oracionales enunciativo, interrogativo, etc.) que nos informa de la actitud del emisor hacia su mensaje; es un criterio imprescindible para la clasificación de oraciones (una vez definida la oración), no para la delimitación del concepto de oración. Esos «modos oracionales» sirven para la oración, para grupos de oraciones (partes del texto) e incluso

16. José Pedro Rona, «La estructura lógico-gramatical de la oración», en *Filología*, XVI, 1972, pp. 175-200.

para describir textos. Uno de los mayores problemas en la definición o caracterización de unidades lingüísticas consiste en no medir el alcance de los criterios empleados. Si se hiciese un inventario de unidades, y se caracterizase una unidad distinguiéndola de las más afines (la inmediatamente anterior y la posterior en la jerarquía del inventario), se evitarían algunos problemas.

3. *Punto de vista mixto*

Hemos visto por separado criterios semánticos y formales. Lo cierto es que, en la mayoría de las definiciones, se aúnan dos o más puntos de vista. Dominan, pues, las definiciones mixtas. Al haber comentado aisladamente los diversos criterios, ahora podemos evitarlos a muchas explicaciones.

a) “Sentido completo + estructura sujeto-predicado (incluso + entonación)”

Andrés Bello caracteriza la oración como «toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo» (proposición es para él la estructura con sujeto y predicado). La definición de la *Gramática* académica es de tipo semántico, pero añade que el sujeto y el predicado son los elementos esenciales de la oración. La dificultad de conjugar criterios de diferente condición y, sobre todo, alcance, suscitó la delimitación de la oración por etapas, a base de definiciones no complementarias sino superpuestas. Se proporcionan dos o más definiciones y se distingue entre oración gramatical y oración por el sentido. Al menos de esta manera se ha comprendido que no caben ambas cosas en una misma interpretación. Es lo que hacen A. Alonso y P. Henríquez Ureña, para quienes «la oración es la menor unidad del habla que tiene sentido completo» (al declarar, desear, preguntar o mandar algo); la unidad de sentido se manifiesta por la entonación, que indica la actitud del hablante. «La oración se define por su estructura en sujeto y predicado»). El *Esbozo* académico sigue muy de cerca a estos autores.

b) «Sentido completo + estructura con verbo conjugado»

S. Gili Gaya habla de la oración en tres planos: como unidad lógica (expresión de un juicio), como unidad psíquica (completa en sí misma) y como unidad gramatical (conjunto formado por verbo en forma personal y elementos que directa o indirectamente se relacionan con él).

c) “Independencia sintáctica + entonación”

Para Ofelia Kovacci¹⁷, la secuencia de palabras solidaria con una figura tonal forma una construcción sintáctica oracional; la construcción sintáctica oracional es sintácticamente autónoma (cualquier otra construcción es sintácticamente incluida). Aquí podemos insertar las definiciones de L. Bloomfield y E. Alarcos Llorach.

17. Ofelia Kovacci, «La oración en español y la definición de sujeto y predicado», en *Filología*, IX, 1963, pp. 103-177. Cfr. François Grosjean, «How long is the sentence? Prediction and prosody in the on-line processing of language», en *Linguistics*, 21, 3, 1983, pp. 501-530.

d) "Sentido completo + independencia sintáctica"

Según O. Jespersen, la oración (*sentence*) es la cadena que posee independencia sintáctica y autonomía semántica; la independencia sintáctica es fundamental para él. José Roca Pons piensa también que la independencia sintáctica unida al hecho de hacerse una verdadera comunicación, constituyen esencialmente la oración (sobre todo esto habla G. Rojo en su libro citado).

e) "Sentido completo + independencia sintáctica + función predicativa"

G. Rojo, teniendo en cuenta las teorías de Jespersen, Zawadowski y Sorin Stati, considera que un enunciado debe ser predicativo, debe carecer de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores a él (independencia sintáctica) y ser completo desde el punto de vista semántico. Estas tres características pueden darse en una palabra («¡Fuera!»), en una frase («Devaluación de la peseta», como titular de un periódico) o en una oración («La peseta ha sido devaluada»). Hay, pues, palabras, frases y oraciones que son enunciados, y palabras, frases y oraciones que no son enunciados. En realidad, G. Rojo prefiere distinguir entre oración y cláusula y entiende la oración, ante todo, como la secuencia con valor predicativo (en la línea de Zawadowski).

f) "Independencia sintáctica + función predicativa"

Opino que la definición de la oración ha de cimentarse en estos dos puntos de vista complementarios, dejando fuera la yuxtaposición y coordinación de oraciones. Resulta difícil encontrar definiciones que unan únicamente estos dos criterios (tal vez la de Zawadowski sea la que más se acerca); la razón es evidente: no podría entrar la parataxis en el concepto de oración, por lo que se añade generalmente el sentido completo, la entonación o eso de «o varios predicados coordinados». V. Báez San José sí ha postulado, al menos para los fenómenos copulativos, que la coordinación oracional no pertenece a una gramática de la oración sino del texto¹⁸.

El sentido completo sólo está en el texto. La entonación y los «modos oracionales» son apreciaciones de algo que las oraciones poseen, pero no de manera exclusiva y uniforme. Por otra parte, toda oración, además de una estructura sintáctica, tendrá un esquema semántico. Pero, de la misma manera que no poseen un único esquema sintáctico, tampoco tienen un único esquema semántico. Primero habría que definir la unidad oración, como unidad de la primera articulación (así pues, con significado y no sólo con significante), de acuerdo con los criterios de independencia sintáctica y función básica de predicado; después, convendría establecer en cada lengua una tipología de esquemas sintácticos y otra de esquemas semánticos oracionales; con una clasificación paralela de oraciones por la actitud del hablante, sin olvidar en este apartado la especificación (cuando sea pertinente) de esquemas melódicos (el interrogativo frente al enunciativo, por ejemplo). Se observará que no siempre hay simetría entre los dos tipos de esquemas (los sintácticos y los semánticos), ni entre ellos y la realidad extralingüística. Lo que sí existe es una ineludible relación (com-

18. Valerio Báez San José, «La oración compuesta (I): la coordinación», en *Millars*, IV, 1977, pp. 89-129.

pleja) entre todos esos ingredientes. Es imposible hacer sintaxis oracional sin perspectiva textual, sin semántica (lo que se dice y actitud del hablante ante ello) y sin pragmática. Lo complicado es desarrollar un método que permita utilizar apropiadamente todos estos factores implicados pero no revueltos (no hay por qué forzar paralelismos estrictos entre ellos porque sería falsear la realidad lingüística, su creatividad, su riqueza y su expresividad).

F. Daneš trató sobre los tres niveles aludidos, observando su falta de simetría: el sintáctico, el semántico y el extralingüístico. Y estableció las características de la oración: 1) la oración, como acontecimiento del habla, pertenece a la *parole* y constituye el único material accesible a la observación; 2) este acontecimiento individual, desprovisto abstractamente de su manifestación fónica o gráfica, constituye la *expresión*, que no pertenece ya al habla, pero que contiene más marcas (las de la situación y el contexto) que los esquemas generales sintáctico-semánticos del sistema gramatical; 3) por último, está el esquema sintáctico y semántico de la oración, constituido por aquellas marcas que convierten una secuencia de palabras en una unidad mínima comunicativa fuera de la estructura del discurso conectado (esto es, fuera de la situación y el contexto), y, desde el punto de vista semántico, por las generalizaciones de los significados léxicos concretos (del tipo 'actor - acción - objeto resultante', 'portador de una actitud - actitud - objeto de la actitud', etc.). La oración es, pues, un concepto abstracto que puede ser definido como el conjunto de marcas distintivas formales (sintácticas y semánticas), no dependientes del contexto y de la situación, que convierten una expresión aislada en acontecimiento comunicativo¹⁹. Se advierte en esta definición, una vez más, el criterio de unidad mínima comunicativa, que podría servir también para grupos oracionales, y que caracteriza más adecuadamente a la unidad texto. ¿Qué es una unidad mínima comunicativa? En «Ayer hubo huelga de estudiantes», *ayer* es una unidad comunicativa fundamental en la oración. Y si lo de unidad mínima comunicativa se orienta hacia el sentido completo, la oración no posee esa característica. La caracterización sería más adecuada, en mi opinión, si se suprimiese ese criterio y en su lugar se hablase de la independencia sintáctica y de la función (no significación) de predicado. En cualquier caso, algunas cuestiones pueden parecer ahora más claras. En primer lugar, la oración no es sólo un hecho de habla (como pretende Saussure); sino también de lengua; la oración, como unidad lingüística, es o no es, pero nunca es un hecho sólo de habla o sólo de lengua. En segundo lugar, N. Chomsky criticó a Saussure y afirmó que ese hecho de habla es posible gracias a una base de la gramática y a unas reglas transformativas que permiten generar la estructura de la oración (la oración pertenece, así, al sistema); en las obras de Chomsky no aparece ninguna definición del concepto de oración. En tercer lugar, si la definición de oración se atiende exclusivamente al tercer plano expuesto, el número de oraciones de una lengua es potencialmente finito, no infinito como postulan los generativistas; podrá hablarse, a lo sumo, de número potencialmente infinito de oraciones realizadas (primer plano mencionado). Y en cuarto lugar, no debe extrañar mucho todo esto por cuanto, salvando las distancias, eso es lo que se ha hecho con la unidad lingüística *fonema*. Se define el fonema como la unidad más pequeña

19. F. Daneš, «A Three-Level Approach to Syntax», en *Travaux Linguistiques de Prague*, I, 1966, pp. 225-240.

sucesiva con significativo y sin contenido (aunque interviene en oposiciones o distinciones significativas), y es un haz de rasgos simultáneos distintivos o pertinentes. En la definición de la unidad, no se dice nada, por impropio, de algo así como «haz de rasgos distintivos velares o palatales, densos o difusos», etc. ¿Por qué hablar, en la caracterización de la oración como unidad lingüística, de la estructura sujeto-predicado, SN + SV, expresión con verbo conjugado? En la organización del sistema oracional (clasificación de las oraciones, tipos de esquemas sintácticos, etc.) ya se establecerán esas particularidades. Y un fonema concreto (como /a/, por ejemplo) se define, como fonema, sólo a partir de sus rasgos distintivos. Después se estudiarán sus alófonos proporcionados por el contexto fónico. Por último, podrán estudiarse las múltiples (potencialmente al menos) realizaciones concretas e individuales. Aquí están los tres planos, interdependientes, antes explicados; pero en español sólo existe un fonema /a/ (plano tercero), con varios alófonos (plano segundo) y mayor variedad de variantes (plano primero) como sonido realizado (si no he contado mal, 23 variantes de /a/ aparecen en el ALPI y 10 tipos de realizaciones en el ALEA)²⁰.

IV.

Una unidad lingüística (fonema, morfema, oración...) nunca quedará suficientemente caracterizada si no se delimita con respecto a las unidades inmediatamente anterior y posterior. El fonema, por ejemplo, no siempre tiene límites precisos con el morfema, o éste con aquél; surgió así la pseudounidad llamada *morfonema* (híbrido de fonema y morfema, como sirena o centauro del lenguaje). No digamos nada de las fronteras entre morfema y palabra, porque en muchas teorías se ha suprimido la palabra como unidad del sistema. El sintagma, como relación en la secuencia de dos o más signos, puede distinguirse del morfema (aunque esas relaciones de signos son demasiado variadas y complejas). Si se parte de la hipótesis del sintagma (o como quiera llamarse) como unidad lingüística, en primer lugar habría que caracterizarlo paradigmáticamente y no sólo sintagmáticamente, y en segundo lugar habría que diferenciarlo de la oración o considerar la oración como un sintagma. Supongamos que la oración es una unidad del sistema lingüístico. Habría que distinguirla del sintagma y de la unidad texto. La independencia sintáctica y la función predicativa distinguen la oración del sintagma (construcción sintácticamente dependiente o no autónoma). La oración, por sí misma, no tiene sentido completo; sólo el texto puede tenerlo. Las oraciones se relacionan en el texto (de manera sintácticamente independiente), pero no al azar; elementos pertenecientes a los principios de coherencia y cohesión textuales explican la sucesión organizada de oraciones en el texto. La yuxtaposición y coordinación oracionales parecen ser tipos textuales de unión de oraciones condicionada y confeccionada mediante determinados factores de coherencia semántica y cohesión sintáctica.

20. Sobre esta manera de enfocar el concepto de oración, me he servido ampliamente de los trabajos de V. Báez San José, «Los términos gramática y oración en la teoría generativo-transformacional y en el estructuralismo europeo», en su *Introducción crítica a la gramática generativa*, Barcelona, Planeta, 1975, pp. 34-63; y «El concepto de oración en el estructuralismo europeo y americano», en *Homenaje a Fernando Antonio Martínez*, Bogotá, I.C.C., 1979, pp. 22-33.

¿Qué es el sintagma? ¿Es en realidad un elemento lingüístico que hay que poner en el mismo plano, como unidad del lenguaje, al que pertenecen el fonema, el morfema, la palabra y la oración, sin olvidar la unidad texto? Entonces, habría que distinguir el sintagma de la palabra (o, en su defecto, del morfema) y de la oración. Todas las definiciones del sintagma (binarias o no, hechas considerando o no la palabra como unidad del sistema) hablan de la combinación de signos en la secuencia²¹. La concurrencia en la cadena constituye el factor primordial, con lo que habrá también relaciones sintagmáticas fónicas (la sílaba, por ejemplo). Las relaciones sintagmáticas se dan entre elementos de cualquier clase, pero se reserva la denominación de *sintagma* para las agrupaciones de elementos morfosintácticos. La coordinación y subordinación de partes de oración constituyen subtipos de relaciones sintagmáticas. Y la formación de palabras es otro subtipo, como también la oración. Por ello, si se quiere considerar el sintagma como unidad lingüística (un tipo o clase de relación sintagmática con determinadas características combinatorias y funcionales), conviene que el investigador advierta desde el principio si piensa que palabra y oración son asimismo unidades del sistema, pues en caso contrario el concepto de sintagma invadiría total o parcialmente sus tradicionales territorios. Si el concepto de sintagma no se sitúa en este plano, no importaría tanto lo que se acaba de decir. En una secuencia los elementos incluidos mantienen relaciones sintagmáticas, pero aceptando la distinción entre sintagmáticas directas e indirectas: en «El libro de Andrés no me gustó», entre *Andrés* y *me gustó* no hay relación sintagmática directa. Y en (el ejemplo lo tomo de G. Rojo) «Un bocadillo de calamares caliente», se muestra la vinculación directa que existe entre *bocadillo* y *caliente*, aunque estas palabras no aparezcan una a continuación de otra²². Esto quiere decir que en las relaciones sintagmáticas hay que distinguir entre el orden estructural y el lineal, pues no todo en las lenguas es lineal. R. Jakobson habló de la *conurrencia* de entidades simultáneas y de la *concatenación* de entidades sucesivas. Saussure sólo había reconocido la segunda, la sucesión temporal. Habrá que separar, pues, las dualidades paradigmática/sintagmática y simultaneidad/sucesión. G. Rojo

21. Ch. Bally y R. F. Mikus defienden el carácter binario del sintagma: relación de interdependencia gramatical entre dos signos léxicos que pertenecen a dos categorías que se complementan entre sí («tirachinas», «la pluma», etc.); ello excluye la coordinación de elementos; Trubetzkoy sí la incluye al hablar de sintagmas asociativos (pero sin renunciar a la concepción binaria); dos sujetos referidos al mismo predicado, etc. La distinción que hace A. Martinet entre «sintema» y «sintagma» es paralela (no idéntica) a la establecida por Ch. Bally entre «sintagma léxico» y «sintagma discursivo». Para todo esto, *vid.* M.^a Jesús Fernández Leboráns, «Notas sobre el sintagma en la lengua española (I)», en *Philologica Hispaniensa in Honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, 1985, pp. 179-189. Para El Alarcos («Lingüística estructural...», *cit.*, p. 58), la combinación de signos mínimos que pueda funcionar autónomamente constituye un sintagma; son sintagmas; «entraba», «fresca», «colores», «de ti», «el libro», etc. Si varios sintagmas se agrupan funcionando unitariamente en la oración se tendrá un grupo sintagmático: «agua fresca», «preguntó por ti», etc. Fue Saussure el primero en considerar el sintagma como la relación de dos o más signos consecutivos («releer», «contra todo», etc.), siendo la oración el sintagma por excelencia.

22. «Ésta sigue las *pisadas* / de los celos *desdichadas*» (Miguel de Cervantes, «La casa de los celos», en *Teatro completo*, ed. de F. Sevilla Arroyo y A. Rey Hazas, Barcelona, Planeta / Autores Hispánicos, n.º 133, 1987, p. 146). «Y luego sosegada y satisfecha / todos los sacramentos recibidos / dejó la *cárcel* de su cuerpo *estrecha*» (Cervantes, «El rufián dichoso», en *Idem.*, p. 353). «Le hizo pintar con tiza en el encerado quién sabe cuántas operaciones, resultando los números, como las calaveras de los números, una *danza* de esqueletos *inútil*» (R. Gómez de la Serna, *El incongruente*, Ediciones Orbis, S.A., 1982, p. 12).

advierde que lo esencial del concepto elaborado por Saussure consiste en la distinción entre las relaciones que se dan en la cadena (*in praesentia*) y las establecidas entre un elemento que aparece en ella y otros que no figuran (*in absentia*). La linealidad es, en este aspecto, una cuestión secundaria. G. Rojo cita a S. Gutiérrez Ordóñez, para quien, además de la linealidad, hay otros modos de combinación. En suma, son sintagmáticas las relaciones establecidas entre elementos que concurren en la cadena; estas relaciones pueden ser lineales o no. Según G. Rojo, podemos distinguir, al menos, las siguientes subclases de relaciones sintagmáticas: secuenciales, constitutivas, conectivas (coordinación, subordinación, interordinación) y funcionales. Las secuenciales y conectivas son lineales; las otras dos, que establecen un vínculo entre parte y todo, son no-lineales²³.

Si queremos considerar el *sintagma* como unidad del sistema, habrá que considerarlo como un tipo específico de relaciones sintagmáticas. Si se incluye la palabra entre las unidades lingüísticas, el sintagma será la relación sintagmática (lineal o no) de palabras que forma una construcción no sintácticamente autónoma (no independiente). Si se suprime la palabra del sistema, la llamada formación de palabras constituiría también sintagma (no sólo relaciones sintagmáticas), a no ser que se inventen otros elementos (el *sintema*, por ejemplo) con un alcance no exactamente igual al del elemento sustituido (palabra).

V.

En otro trabajo intenté delimitar el concepto de palabra, tratando de distinguirlo, sobre todo, del morfema y del sintagma. Abordé el espinosísimo problema de los límites fluctuantes, no fijos, que la palabra mantiene con las otras dos unidades. Fue una tarea ardua y, evidentemente, discutible. Comprendo que, ante las dificultades, se pueda pensar en eliminar la palabra del sistema lingüístico (aunque yo no soy partidario de ello)²⁴. Lo aterrador es que no resulta más fácil (al contrario, parece que suscita más impedimentos) caracterizar y precisar el concepto de oración, y aun el de sintagma, como unidad del sistema. Y digo aterrador porque si suprimimos todas estas unidades, habría que replantear o revisar profundamente los métodos de investigación lingüística. Nunca sería en vano. Este trabajo lleva el título de «*En torno a la oración*» porque se queda en meras apreciaciones personales (muy objetables) sobre aspectos de la oración como unidad lingüística, sin pretender en ningún momento resolver su problema definitorio y los escollos que plantean sus límites con el sintagma y el texto.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO

23. Guillermo Rojo, «Sobre las relaciones sintagmáticas», en *Seria Philologica F. Lázaro Carreter*, I, Madrid, Cátedra, 1983, pp. 533-543.

24. José Manuel González Calvo, «Consideraciones sobre la palabra como unidad lingüística», en *Estudios de morfología española*, Cáceres, Univ. de Extremadura, 1988, pp. 11-37.